

FIJA COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCION
PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO
A LA INFORMACION Y ESTABLECE
MECANISMOS PARA SU COBRO Y REGISTRO

LA SERENA

04 OCT 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION EXENTA N° 621 /

VISTOS

- Lo dispuesto en el artículo primero de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y su reglamento aprobado el Decreto Supremo N°13, de 2009, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; la Resolución N°1600 del 2008, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite del toma de razón,
- Lo dispuesto en el Artículo 18 del Artículo Primero de la Ley 20.285 sobre acceso a la información Pública y al Artículo 20 de su reglamento aprobado por D.S N°13(MINSEGPRES),2009,
- Lo instruido por Ordinario 0726 de Fecha 14 de Julio de 2009 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo,
- La Resolución Exenta N°549 de Fecha 05 de agosto de 2009,
- El Decreto Supremo N° 31 de fecha 20 de abril del 2010, que nombró al suscrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo IV Región de Coquimbo,
- Las facultades que me confieren el Decreto Supremo N° 397 (V.Y.U) DE 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, Y

TENIENDO PRESENTE

- Que es necesario actualizar los costos directos de reproducción a aquellos elementos que se utilicen para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- FIJANSE los valores que se indican a continuación por concepto de costo directo de reproducción para atender las solicitudes de acceso a la información,

SOPORTE	COSTO \$
1.- CD	360
2.- DVD	500
3.-FOTOCOPIAS	30 C/U
4.-DOCUMENTOS QUE DEBEN SER REPRODUCIDOS DE FORMA EXTERNA POR LA SEREMI PARA MANTENER LAS CARACTERISTICAS PROPIAS DEL DOCUMENTO	VALOR DEL MERCADO

- El valor correspondiente deberá ser pagado directamente en las oficinas de la Sección de Administración y Finanzas de esta Secretaria Ministerial, o depositarlas a la Cuenta Corriente N°12509094223 del BancoEstado de Chile, **enviando vía Fax o correo electrónico el comprobante de depósito del costo de la información requerida** o el aviso de depósito a los correos electrónicos de kpavez@minvu.cl o rponce@minvu.cl .-

- Sin Perjuicio de lo anterior y en el evento que el solicitante aporte elementos digitales para la reproducción de la información digital, ello se hará sin costos para él.-

- Los Valores fijados por esta Resolución se mantendrán vigentes por plazo de 1 año, lo que se aumentara según la variación del índice de precios al consumidor (IPC), cuyos valores se reflejaran con la correspondiente modificación.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLESE Y ARCHIVASE.-



RJP/ARG/PSH/GMT/gmt.-

DISTRIBUCIÓN:

- ❖ **Sra. Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo**
- ❖ **Contraloría Interna Ministerial**
- ❖ **División Jurídica Minvu**
- ❖ **Seremi MINVU IV**
- ❖ **Sr. Director Serviu IV**
- ❖ **Unidad Planes y Programas**
- ❖ **Unidad Desarrollo urbano e Infraestructura**
- ❖ **Relacionador Público**
- ❖ **Auditor Interno Ministerial**
- ❖ **Sección Administración y Finanzas IV**
- ❖ **Asesor Jurídico**
- ❖ **Oficina de Partes**
- ❖ **Coordinador SIAC IV**